

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 28.676
ANT : Solicitudes N°s AB001W0010665 -
AB001W0010668 .
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 05 y 06 de septiembre de 2019, se han recibido las solicitudes de acceso a la información N°s AB001W0010665 - AB001W0010668 en las que se expone lo siguiente:

"Estimados, Junto con saludar, mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] estuve en Chile como turista y después solicité la visa de responsabilidad democrática, ya que, en Chile viven mis dos hijas con permanencia definitiva. Primero me fue señalado que mi visa fue aprobada via Consulado, pagando los derechos correspondientes. Después al viajar a Chile, no logré ingresar en cuanto me señala Policía de Investigaciones que tengo prohibición de ingreso al país.. Nunca se me notificó de ninguna resolución administrativa que señale porqué se me está prohibiendo ingresar a Chile. Es por ello, y siendo además una sanción de grave trascendencia, que solicito por esta vía, la resolución que ordena mi prohibición de ingreso a Chile a fin de realizar las gestiones legales pertinentes. Quedo atenta, Muchas gracias. [REDACTED]"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que la mayoría de su solicitud no corresponde a una de información amparada en el marco de la Ley 20.285. Lo anterior, debido a que principalmente expone un problema específico que le aqueja, y en razón que la Ley de Transparencia, tiene precisamente por objeto, de acuerdo a su artículo 1°, regular el principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, y lo que se solicita en esa parte, no es un documento, acto, o resolución elaborada con presupuesto público, si no que más bien corresponde a la exposición de una situación que le causa agravio, no siendo en consecuencia, posible dar alguna respuesta a esta parte de su requerimiento.

Ahora bien, y sobre la última parte de su requerimiento, en la cual requiere antecedentes sobre el estado de su situación migratoria, según los antecedentes aportados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Invocada la causal de denegación, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente aún se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder por ahora a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la citada causal de denegación, forma parte de los antecedentes previos, que por tanto, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso tener presente que de conformidad al Decreto N° 597, del año 1984, del antiguo Ministerio del Interior, el cual prescribe en su artículo 29°, que las autoridades contraloras (*en este caso la Policía de Investigaciones de Chile*), tendrán la obligación de rechazar el ingreso de los extranjeros que se encuentren en algunas de las situaciones prescritas en los artículos 26° y 27° del mismo Decreto, en base a los antecedentes que obren en su poder, obtenidos de sus propios archivos y registros y/o información canalizada a través de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Uvilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001W0010665

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	05/09/2019
-------------------------	---	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Estimados, Junto con saludar, mi nombre es [REDACTED] [REDACTED] estuve en Chile como turista y después solicité la visa de responsabilidad democrática, ya que, en Chile viven mis dos hijas con permanencia definitiva. Primero me fue señalado que mi visa fue aprobada via Consulado, pagando los derechos correspondientes. Después al viajar a Chile, no logré ingresar en cuanto me señala Policía de Investigaciones que tengo prohibición de ingreso al país.. Nunca se me notificó de ninguna resolución administrativa que señale porqué se me está prohibiendo ingresar a Chile. Es por ello, y siendo además una sanción de grave trascendencia, que solicito por esta vía, la resolución que ordena mi prohibición de ingreso a Chile a fin de realizar las gestiones legales pertinentes. Quedo atenta, Muchas gracias. [REDACTED]

Observaciones Prohibición ingreso a Chile**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**

Detalle de Solicitud: AB001W0010668**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 06/09/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

Detalle Solicitud Estimados DEM, Junto con saludar, mi nombre [REDACTED] venezolana, estuve en Chile como turista y después solicité la visa de responsabilidad democrática, ya que, en Chile viven mis dos hijas con permanencia definitiva. Primero me fue señalado que mi visa fue aprobada via Consulado, pagando los derechos correspondientes. Después al viajar a Chile, no logré ingresar en cuanto me señala Policía de Investigaciones que tengo prohibición de ingreso al país.. Nunca se me notificó de ninguna resolución administrativa que señale porqué se me está prohibiendo ingresar a Chile. Es por ello, y siendo además una sanción de grave trascendencia, que solicito por esta vía, la resolución que ordena mi prohibición de ingreso a Chile a fin de realizar las gestiones legales pertinentes. Quedo atenta, Muchas [REDACTED]

Observaciones prohibición de ingreso**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)